

Orden del día

Primero.—Elección de los Administradores de la sociedad componentes del Consejo de Administración.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de febrero de 2001.—El Consejo de Administración.—9.479.

EL HINOJAL, S. L.
(Sociedad escindida)

LA PERUELA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

La Junta general extraordinaria de «El Hinojal, Sociedad Limitada», celebrada el 15 de enero de 2001, ha acordado la escisión de la compañía, conforme a lo siguiente:

Primero.—La escisión ha sido aprobada conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz el día 12 de enero de 2001.

Segundo.—La sociedad escindida es «El Hinojal, Sociedad Limitada», domiciliada en Jerez de la Frontera, calle Manuel de la Quintana, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 293 de la sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 109, hoja número CA-5623, inscripción 15. Tiene CIF número A-11606365. La sociedad beneficiaria de la escisión es «La Peruela, Sociedad Limitada», que tiene su domicilio en El Puerto de Santa María, calle Soling, número 3, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 1.415, folio 141, hoja número CA-6088, inscripción 10. Tiene código de identificación fiscal número B-11606522.

Tercero.—El Consejo de Administración de la sociedad que se escinde formuló un Balance cerrado a 30 de septiembre de 2000; sobre la base de ese Balance aprobado por la propia Junta general y que tiene carácter de Balance de escisión, se ha procedido a hacer un reparto de los elementos del activo y pasivo a cada una de las sociedades que aparece detallado, en unión de los criterios seguidos para su valoración y reparto. Dichos elementos serán atribuidos a la sociedad beneficiaria, produciéndose la sucesión universal y traspaso de todas las relaciones jurídicas afectas a los mismos.

Cuarto.—Todos los socios de la sociedad escindida lo serán de la beneficiaria. Por cada participación que titulen de la sociedad que se escinde, recibirán una participación de la sociedad beneficiaria.

Quinto.—Una vez formalizada la escritura de escisión, e inscrita en el Registro Mercantil, se comunicará la sustitución de las participaciones de la sociedad escindida, por participaciones de la beneficiaria notificando a los socios afectados la emisión y el tipo de canje por correo certificado con acuse de recibo o notificación notarial y deberán entregar los títulos antiguos, si procede, y designar la forma de retirar el resguardo de los nuevos, lo que ocurrirá necesariamente en el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo, las participaciones que no se hayan presentado serán anuladas y sustituidas por participaciones en la sociedad beneficiaria de la escisión y los resguardos quedarán depositados en el domicilio de la misma, por cuenta de quien justifique su titularidad.

Sexto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se considerarán a efectos contables por cuenta de la beneficiaria y la fecha de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales será la del día 1 de octubre de 2000.

Séptimo.—En la sociedad beneficiaria no se otorga derecho especial alguno. Las participaciones a emitir por la nueva sociedad serán todas de la misma clase y serie. No se atribuirá ventaja alguna a los Administradores de la sociedad escindida, ni a los de la beneficiaria. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anun-

cio de escisión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 20 de enero de 2001.—La Secretaría del Consejo de Administración, Beatriz Domecq López de Carrizosa.—8.051.
y 3.ª 28-2-2001

**ENGINE TECHNOLOGY SYSTEM,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**MAIL SOFT IBÉRICA, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Sociedad unipersonal

**MAIL VXC IBÉRICA, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Sociedad unipersonal

**MERIDIAN COMMUNICATION
COMPANY, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
**CONFEDERACIÓN PROYECTOS
INTERACTIVOS, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

1. Aprobación de la fusión:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 13 de febrero de 2001, el socio único de «Engine Technology System, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal («Engine»), «Mail Soft Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal («Mail Soft»), «Mail VXC Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal («Mail VXC») y las Juntas generales de socios de «Meridian Communication Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada» («Meridian») y «Confederación Proyectos Interactivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada» («Confederación»), celebradas con el carácter de universal (siendo los socios de «Meridian» el propio socio único de la sociedad absorbente y «Mail Soft» y los socios de «Confederación», la propia sociedad absorbente y «Meridian»), después de aprobar tanto el Balance de fusión como el proyecto de fusión, acordaron la fusión por absorción, por «Engine», de «Mail Soft», «Mail VXC», «Meridian» y «Confederación», con la extinción de la personalidad jurídica de estas últimas y la transmisión de su patrimonio en bloque a «Engine», como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y el pasivo de las sociedades absorbidas, quedando la sociedad absorbente, «Engine», subrogada en todos los derechos y obligaciones de las mismas, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la Sección Segunda del capítulo 8 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades y aprobado por los respectivos Consejos de Administración en reuniones celebradas el día 13 de febrero de 2001, y su depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 19 de febrero de 2001, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

2. Derechos de información y oposición:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener del texto

íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—El Presidente de los Consejos de administración de «Engine Technology System, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal; «Mail Soft Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal; «Mail VXC Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Sociedad unipersonal; «Meridian Communication Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y «Confederación Proyectos Interactivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Alain D'Aboville.—9.145.

2.ª 28-2-2001

**EUROPOTAL JUMPY
ESPAÑA, S. A.**

Traslado de domicilio social

La Junta general de accionistas, reunida con carácter de extraordinaria y universal, acordó el 14 de febrero de 2001, por unanimidad, trasladar el domicilio social de la compañía a la siguiente dirección: Calle María de Tubau, número 3.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Mario Rodríguez Valdera.—9.343.

FARBE, S. A.
(Sociedad absorbente)

INDUSTRIAL PISA, S. L.
(Sociedad absorbida)

A los efectos legales oportunos se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Farbe, Sociedad Anónima» e «Industrial Pisa, Sociedad Limitada» celebradas el día 29 de enero de 2001, aprobaron la fusión de las mismas, mediante la absorción por parte de «Farbe, Sociedad Anónima» de «Industrial Pisa, Sociedad Limitada», mediante el canje de acciones de ambas mercantiles, con emisión de 9.473 nuevas acciones por parte de la mercantil «Farbe, Sociedad Anónima» y con la aprobación de los respectivos Balances de fusión.

Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto depositado en el Registro Mercantil de Álava.

Se hace constar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia del derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 9 de febrero de 2001.—El Administrador solidario de «Farbe, Sociedad Anónima», Rafael Ángel Colino González.—8.394.

y 3.ª 28-2-2001

FLANDEXTRA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la sociedad, en Don Benito, carretera Don Benito-Miajadas, kilómetro 1,5, el día 19 de marzo de 2001, a las nueve horas,